

## PRESTIGIO SOCIAL Y POLITICA DE LA IMAGEN EN ROMA: EL ORDEN SENATORIAL COMO MODELO DE AUTORREPRESENTACION\*

CESARE LETTA\*\*

En la Roma Imperial, el Senado era el peldaño más alto de la escala *social*, encima sólo estaba el Emperador, debajo estaban los *equites* (es decir, empresarios, comerciantes, financieros y altos burócratas), después los sencillos *ingenui* (esto es, los ciudadanos nacidos libres), los *liberti* (los libertos o esclavos liberados) y, finalmente, los esclavos<sup>1</sup>.

Esta estratificación correspondía a una visión fuertemente jerárquica de la sociedad, basada totalmente en el concepto de *dignitas* (es decir, honor, dignidad, prestigio). Algunas expresiones concretas de esta visión, particularmente lejanas de nuestra manera de sentir, pueden ayudarnos para entender mejor la mentalidad romana y para apreciar la profunda distancia que nos separa de ella.

Vemos así que Cicerón (*De Rep.*, II, 22, 39), reflexionando sobre el sistema centuriado que la tradición atribuía al Rey Servio Tulio, podía afirmar que éste dividió al pueblo en cinco clases "y las diferenció en tal modo que las votaciones estuvieran controladas no por la masa, sino por los ricos (*locupletes*) y cuidó de que no prevaleciera la mayoría numérica (*ne plurimum valeant plurimi*), asunto que tiene siempre que estar establecido en el estado". Precisamente de esta preocupación, compartida por Cicerón, había nacido el complicado sistema de votación de los comicios centuriados, que aseguraba la mayoría de las unidades de voto (*centuriae*) a una muy restringida minoría de ciudadanos ricos<sup>2</sup>.

\*Traducción realizada por el profesor Enrique Ruggeri Vega, del Departamento de Español de la Universidad de Concepción.

\*\*Prof. Titular de Hist. Romana del Depto. de Cs. Históricas del Mundo Antiguo, Universidad de Pisa, Italia.

<sup>1</sup>Acerca del concepto de "autorrepresentación" y acerca de sus mecanismos v. ahora, sobre todo, W. Eck, "Tituli honorarii. Curriculum vitae und Selbstdarstellung- in der Hohen Kaiserzeit", en *Acta Colloquii Epigraphici Latini Helsingiae* 3-6. sept. 1991 habiti (Comm. Hum. Litt., 104, 1995), Helsinki 1995, pp 211-237. Acerca de la estructura jerárquica de la sociedad romana es fundamental G. Alföldy, *Storia Sociale dell'antica Roma*, Bologna 1987, pp. 139-225 (con el esquema de la pirámide dado en la fig. 1, p. 202). Importante también A. Gara, "La mobilità sociale nell'impero", en *Athenaeum*, LXXIX (1991), 2, pp 335-358.

<sup>2</sup>Sobre el mecanismo del voto en los comicios centuriados v. sobre todo a L.R. Taylor, *Roman Voting Assemblies from the Hannibalic War to the Dictatorship of Caesar*, Ann Arbor 1966, pp 85 ss.; E. Staveley, *Greek and Roman Voting and Elections*, London 1972, pp. 123 ss. En particular sobre el pasaje de Cicerón citado v. C. Letta, "Cic. de re p II, 22 e l'ordinamento centuriato", en *SCO*, XXVII (1977), pp 193-282; G. Di Genaro, "I comizi centurias di Cic., de re 12. 11, 22, 39-40: attribuzione, struttura, giudizio politico", en *Athenaeum*, LXXXI (1993), 2, pp. 545-565 (allí bibliografía precedente).

Hoy, probablemente todavía, alguno piensa que el voto de una persona rica e influyente deba valer más que el voto de un ciudadano cualquiera, pero seguramente se avergonzaría de proclamarlo abiertamente y por escrito, como lo hacía Cicerón sin escandalizar a nadie.

De esta misma mentalidad nace, todavía en la edad tardo-republicana, el uso de las palabras *boni* y *honesti* (ciudadanos buenos y honestos) como simple sinónimo de *locupletes* (ricos). Más tarde, en la época imperial, se establecerá aún en el ámbito jurídico, una clara distinción entre los *honestiores*, pertenecientes a las clases más altas y los *humiliores* (los más humildes). Y, mientras para nosotros parece evidente que, al menos teóricamente, la ley tiene que ser igual para todos, para los romanos de la época imperial el mismo delito causaba un castigo mucho más grave para los *humiliores* que para los *honestiores*: el delito que llevaba a la muerte o a los trabajos forzados a un pobre, a un rico, a lo más, le provocaba el exilio<sup>3</sup>.

Se entiende, entonces, cómo los senadores llegaron a constituir un *ordo*, una clase netamente distinta de las otras y privilegiada, a la cual correspondía el monopolio de los *honores*, o sea, los cargos políticos, lo que se traducía también en toda una serie de signos exteriores de privilegio.

Los senadores tenían ante todo el derecho de vestir el *latus clavus*, es decir una toga fácilmente reconocible, porque estaba adornada con una vistosa franja de púrpura a lo largo de sus bordes, la que los distinguía, ya de los caballeros, cuya toga tenía sólo una delgada franja de púrpura (*angustus clavus*), ya de la gente común, cuya toga no tenía ninguna franja. Por otra parte, la superioridad absoluta del emperador estaba subrayada por su derecho a llevar un traje todo de púrpura.

A los senadores estaban reservados los asientos mejores en todos los lugares de espectáculo (teatro, anfiteatro, circo). Con ocasión de cortejos, desfiles y procesiones, ellos precedían a todos los otros. Tenían, por *fin*, el derecho, en la edad imperial, de adornarse con el título de *clarissimus vir* (hombre muy insigne).

Precisamente de esta posición de absoluta preeminencia derivó el largo conflicto con los *equites* o caballeros, que caracterizó los dos últimos siglos de la época republicana, concentrándose sobre todo en la disputa por el control de la *quaestio de repetundis*, esto es, el tribunal especial creado para juzgar a los gobernadores acusados de concusión.

Este tribunal, compuesto de senadores cuando nació en el 149 a. de C., fue después confiado a los caballeros por C. Gracco en el 123, luego fue dividido por mitad entre senadores y caballeros en el 106 y fue nuevamente entregado sólo a los senadores por Sila, quien de esta manera confirmaba la supremacía de la clase entera. Naturalmente, los senadores deseaban el control de este tribunal, porque de esta manera cada gobernador provincial podía contar con jueces fundamentalmente benévolo, inspirados por una sustancial solidaridad de clase<sup>4</sup>.

También después de la así llamada "revolución romana", que en el transcurso de las guerras civiles renovó radicalmente la composición del senado, introduciéndole "*parvenus*" militares y representantes de las "élites" municipales itálicas, la jerarquía permaneció siempre como la estructura básica de la sociedad romana y el senado como su peldaño más alto. Sin embargo, el senado se renovó y continuó seguidamente renovándose en su composición, abriéndose también a los notables de las provincias<sup>5</sup>,

<sup>3</sup>Acerca del uso de los términos como *boni* y *honesti* con significado socio-político, v. J. Hellegouarc'h, *Le vocabulaire latin des relations et des partis politiques sous la République*, Paris, 1972.

<sup>4</sup>Sobre la atormentada historia de la *quaestio de repetundis*, v. E. S. Gruen, *Roman Politics and the Criminal Courts, 149-71 B. C.*, Cambridge Mass, 1968; W. Eder, *Das vorsullanische Repetundenverfahren*, München, 1969; C. Venturini, *Studi sul "crimen repetundarum" nell'età repubblicana*, Milano, 1979.

<sup>5</sup>La progresiva renovación del senado está ilustrado en muchos estudios sobre su composición en las diversas épocas: T.P. Wiseman, *New Men in the Roman Senate. 139 B.C.-A.D. 14*, Oxford, 1971; S.J. De Laet, *De samenstelling van den romeinse senaat P-ederende de eerst eeuw van het principaat (28 voor Chr. - 68 na Chr.)*, Antwerpen, 1941; W. Eck, *Senatoren von Vespasian bis Hadrian*, München, 1970; P. Lambrechts, *La composition du Sénat Romain de*

gracias al poder del emperador para conceder el *latus clavus*, es decir el acceso a la carrera senatorial desde su inicio, o bien, la *adlectio*, esto es la admisión de caballeros en el Senado, con el derecho de pasar de la carrera ecuestre a la senatorial<sup>6</sup>. Pero el "espíritu de cuerpo" del Senado permaneció intacto y fue rápidamente asimilado por cada nuevo integrante, por lo cual el Senado llegó a ser el guardián y el garante de la ideología tradicionalista. Podemos limitarnos a dos ejemplos emblemáticos de senadores que eran también historiadores: Tácito, que vivió entre el primer y segundo siglo después de Cristo, de origen ecuestre y ciertamente casi provincial, porque parece ser originario de la Galia Narbonense (Provenza) y Casio Dión que era un notable de la Bitinia (Turquía), de lengua y cultura griegas. Sin embargo, tanto Tácito como Dión, en sus obras históricas expresan una ideología conservadora y tradicionalista, aquélla propia del senado como cuerpo<sup>7</sup>.

Sin dudas, con la creación del principado, el Senado como tal terminó de ser un órgano de gobierno. Augusto le había, de hecho, quitado el poder, pero al mismo tiempo se había preocupado de asegurarse la colaboración personal de cada senador. De esta manera los senadores conservaban la exclusividad de los honores, esto es de los cargos políticos y militares más prestigiosos; conservaban el más alto grado de dignitas al interior de la sociedad romana; podían ser incorporados, a título personal, en el *consilium principis* (consejo del emperador), donde se les aseguraba una preeminencia jerárquica sobre los caballeros<sup>8</sup>.

Para proveer las necesidades de la administración de un imperio mundial y las expectativas de carrera de los senadores, que ahora eran seiscientos, Augusto reformó su carrera (*cursus honorum*), al introducir tres novedades importantes: 1) la figura del *legatus Augusti pro praetore* (gobernador de las provincias imperiales); 2) una serie de cargos especiales, llamados *curatellae* (a las que más tarde se añadieron las dos prefecturas del erario, la de los alimentos, etc.); 3) la transformación del consulado *suffectus* (de sustitución) desde una magistratura excepcional a la praxis ordinaria de cada año<sup>9</sup>.

Los *legati Augusti pro praetore* eran enviados, como representantes y sustitutos del emperador a

*l'accession au trône d'Hadrien à la mort de Commode (117-192)* Antwerp, 1936; G. Alföldy, *Konsulat und Senatorenstand unter den Antoninen. Prosopographische Untersuchungen zur senatorischen Führungsschicht*, Bonn 1977; G. Barbieri, *L'albo sanatorio da Settimio Severo a Carino*, Roma, 1952; P.M.M. Leunissen, *Konsuln und Konsulare in der Zeit von Commodus bis Severus Alexander (180-235 nach Chr)* Amsterdam, 1989; son importantes también los dos volúmenes de las actas del congreso de la AIEGL realizado en Roma en mayo de 1981, *Epigrafia e ordine sanatorio* (Tituli, nn. 4-5) Roma, 1982. En general sobre el senado de la edad imperial v. T. A. Talbert, *The Senate of the Imperial Rome*, Princeton, 1984.

<sup>6</sup>Sobre el control del emperador acerca del pasaje de la condición ecuestre a la senatoria v. A. Chastagnol, "Latus clavus et adlectio. L'accès des hommes nouveaux au Sénat romain sous la Haut-Empire", en C. Nicolet (de.), *Des ordres à Rome*, Paris, 1984, pp. 199-216; B. Levick, "A note on the latus clavus", en *Athenaeum*, LXXIX (1991), 1, pp. 239-244. Sobre la abolición de la censura y la asunción de la *ensoria potestas* perpetua por parte del emperador a partir de Domiciano, v. F. Grelle, "La 'correctio morum' nella legislazione flavia", en *A.N.R.W.*, II, 13 (1980), pp. 340 ss.

<sup>7</sup>Sobre la familia y la ideología de Tácito R. Syme, *Tacitus*, 2 vols., Oxford 1958-1963 (trad. it. Brescia, 1967-1971); *Ibidem*, "The Senator as an Historian", en *Entretiens Hardt*, IV (1956), pp. 185 ss. (o también en *Ibidem*, *Ten studies in Tacitus*, Oxford 1970, pp. 1 ss.); A. Lapenna, "Storiografia de senatori e storiografia di letterati", en *Ibidem*, *Aspetti del pensiero storico latino*, Torino, 1979, pp. 43-104. Para la ideología romana del griego Cassio Dione, v. E. Gabba, "Storici greci dell'impero romano da Augusto ai Severi", en *RSI*, LXXI (1959), pp. 361-381 (ahora también en alemán en J.M. Alonso Núñez (de.), *Geschichtsbild und Geschichtsdanken im Altertum, Wege der Forschung*, N° 631, Darmstadt, 1991, pp. 239-267).

<sup>8</sup>Sobre el *consilium principis* v. J. Crook, *Consilium principis. Imperial councils and counsellors from Augustus to Diocletian*, Cambridge, 1958; F. Amarelli, *Consilia principum*, Napoli, 1983.

<sup>9</sup>Acerca del *cursus honorum* senatorial de la edad imperial v. J. Morris, "Leges annales under the principate", en *Listy filologicke*, LXXXVII (1964) pp. 316-337; M. Christol, *Essai sur l'évolution des carrières senatoriales dans la 2e moitié du IIIe siècle ap. J.C.*, Paris, 1986.

gobernar las provincias llamadas imperiales, esto es, sujetas directamente al emperador; de acuerdo con la importancia de la provincia ellos podían ser escogidos entre los ex pretores o entre los ex cónsules. Como se puede apreciar, estas provincias, que eran aquéllas militarmente más importantes, donde estaban estacionadas las legiones, seguían siendo administradas por senadores, pero ya no en el nombre y por designación del Senado. Los nuevos gobernadores eran escogidos directamente por el emperador y respondían sólo ante él de su desempeño.

También para los nuevos cargos especiales, reservados a ex pretores y a ex cónsules, la nominación correspondía al emperador.

La creación de tantos nuevos puestos reservados a los ex cónsules condujo a que, para cubrirlos, no bastaran ya los dos cónsules garantizados por cada año, de acuerdo a la praxis republicana. Por esto, Augusto introdujo la costumbre de hacer dimitir a los cónsules antes del fin del año, para poder elegir otros. Según la necesidad, la operación podía repetirse aún más veces en el curso del mismo año y, en efecto, desde el segundo siglo después de Cristo, la renovación se llevaba a cabo regularmente cada dos meses.

De esta manera, el cargo del *consul suffectus*, es decir, cónsul sustituto, que en la época republicana era elegido sólo en casos excepcionales, en reemplazo de un cónsul muerto o impedido, se transformó en una suerte de cónsul de menor prestigio respecto del *consul ordinarius*, quien asumía el cargo el primer día del año.

Esta política de Augusto aparece, al mismo tiempo, como astuta y sabia, porque ella responde al objetivo de garantizar la eficiencia de una administración siempre más compleja, y a satisfacer las expectativas de carrera de los senadores, ligándolos personalmente, cada uno, al emperador.

Naturalmente, sin embargo, no todos los seiscientos senadores podían esperar todos los grados del *cursus honorum*, para los cuales estaba establecida una sucesión fija y rigurosa, con etapas obligatorias y con límites mínimos de edad: vigintivirato, tribunado militar, cuestura (para los plebeyos también la edilidad o el tribunado de la plebe), la pretura, el consulado. Entre la pretura y el consulado debían tenerse el comando de una legión, el gobierno de, al menos, una provincia pretoria, eventualmente una prefectura del erario o el cargo de *curator civitatis* (una suerte de inspector o revisor de cuentas para supervisar la gestión financiera de una ciudad).

Después del consulado podían ejercerse una curatela urbana (esto es, la supervisión de los acueductos, o de los terraplenes del Tíber, o de los templos, los edificios y terrenos públicos o de las carreteras consulares de Italia), el gobierno de una provincia imperial y, para alguno, el proconsulado de Asia o de Africa, las únicas dos provincias senatoriales reservadas a los excónsules. El vértice de la carrera podía estar constituido por un eventual segundo consulado, normalmente ordinario, y por el cargo de *praefectus urbi*, el sustituto del emperador en Roma, cuando éste estaba ausente.

A medida que se subía por los peldaños de esta carrera senatorial, los puestos disponibles resultaban menos numerosos y, por tanto, la selección se volvía más severa: cada año los cuestores eran 20, los pretores 18, los cónsules entre 4 y 12, de los cuales sólo dos eran cónsules ordinarios y el *praefectus urbi* era uno solo, el cual, además, podía durar en el cargo algunos años. De esta manera se creaba así una clara jerarquía también al interior del orden senatorial; una expresión de la conciencia de esta jerarquía son las inscripciones honorarias y funerarias, relativas a senadores, en las cuales domina la ostentación.

Desaparecida la mención de acciones concretas, que figuraba en los *elogia* (inscripciones de elogio) de época republicana, en la edad imperial quedaba solamente el aspecto de la *dignitas*, del prototipo, atestado por varios elementos.

Ante todo, nos golpea la nomenclatura pomposa que recuerda aquélla de ciertos "grandes de España". Para conservar su propio nombre cada recuerdo que pudiese constituir motivo de honor, los senadores comenzaron a incorporar en su propia nomenclatura, no sólo los elementos habituales que se transmitían a lo largo de la línea paterna, sino también aquellos elementos de la familia materna; en el caso de las adopciones, muy frecuentes, por la preocupación de que no se extinguiera el linaje, al asumir el gentili-

cio de la nueva familia, a menudo el adoptado no renunciaba a aquél de la vieja. Y, a menudo, la acumulación de elementos crecía de generación en generación, porque las nuevas añadiduras no hacían desaparecer las antiguas. Son estos los llamados poliónimos<sup>10</sup>, que llegan en el caso límite de un personaje, cónsul ordinario en el 169 d. C., cuyo nombre completo comprende 38 elementos (4 *praenomina*, 14 *nomina gentilicia* y 20 *cognomina*).

*Q. Pompeius Q. f. Quir. Senecio Roscius Coelius Sex. Iulius Frontinus Silius Decianus C. Iulius Eurycles Herculanus L. Vibullius Pius Augustanus Alpinus Bellicius Sollers Iulius Asper Ducentius Proculus Rutilianus Rufinus Silius Valens Valerius Niger Cl(audius) Fuscus Saxia Amyntianus Sosius Priscus* (CIL, XIV, = ILS, 1104, de Tivoli).

Después del nombre, se muestra con gran minuciosidad el completo *cursus honorum*, a veces en orden ascendente (desde el cargo más bajo hasta el más alto, en sucesión cronológica), a veces en orden descendente, para golpear más fuertemente al mencionar primero los cargos más altos.

Es una mentalidad que sorprende: en una lápida de cementerio o en una necrología, hoy podríamos, a lo más, indicar el cargo más alto desempeñado por el difunto, en general el último; pero parecería de mal gusto una larga lista de cargos y de mandos, que no omitiese nada desde la edad de veinte años hasta la muerte.

En esta lista de cargos, quien podía buscaba subrayar sus vínculos privilegiados con el emperador; si podía, por ejemplo, hacer notar que el personaje había sido elegido para la cuestura por designación directa del emperador (*quaestor candidatus*)<sup>11</sup>; o bien se recordaba que, por excepcional privilegio, había recibido la autorización para desplazarse desde la carrera ecuestre ya iniciada a un grado intermedio de la carrera senatorial (*adlectus inter quaestorios* o bien *inter praetorios*, etc. *ab imperatore...*); o todavía, junto a los cargos verdaderos y propios, se recordaba la condición de *comes* del emperador, es decir, su pertenencia al restringido grupo del estado mayor, en ocasión de una campaña militar o un viaje oficial del mismo emperador<sup>12</sup>.

En un cierto sentido, es como si, en el mundo de hoy, una persona se vanagloriara en público y por escrito por haber sido nominada para un puesto de responsabilidad por recomendación directa del Presidente de la República o del Primer Ministro.

A partir del II siglo d.C., a menudo el rango del personaje era indicado antes del *cursus*, con el título al que tenía derecho: *clarissimus vir* (hombre ilustrísimo) generalmente abreviado con las iniciales C. V. También en los familiares se reflejaba un poco la luz del senador jefe de familia: la mujer tenía derecho al título de: *clarissima femina*, los hijos menores a los títulos de: *clarissimus puer*, o *clarissima puella*. Alcanzada la mayoría de edad, el varón llegaba a ser *clarissimus vir* sólo si entraba a su vez en el Senado, y la mujer se volvía *clarissima femina* sólo si se casaba con un senador; de otro modo eran fatalmente degradados, perdiendo el derecho al título y al prestigio que de él derivaba<sup>13</sup>.

En las inscripciones honorarias, sobre todo a partir del II siglo d.C., se volvieron siempre más frecuentes fórmulas, al mismo tiempo, genéricas y grandilocuentes para celebrar las *virtutes* del personaje honrado, generalmente como gobernador provincial o como *patronus* de una ciudad. Las "virtudes" más

<sup>10</sup>Para los poliónimos v. ahora O. Salomies, *Adoptive and Polyonymous Nomenclature in the Roman Empire* (Comm. Hum. Litt., 97, 1992), Helsinki, 1992.

<sup>11</sup>Para los magistrados designados por el emperador, v. M. Cebeillac, *Les "quaestores principis et candidati" aux I-er et II-me siècles de l'empire*, Roma, 1972.

<sup>12</sup>Para el título de *comes Augusti*, v. H. Halfmann, *Itinera principum. Geschichte und Typologie der Kaiserreisen im römischen Reich*, Stuttgart 1986 (con la lista de los *comites* conocidos).

<sup>13</sup>Para los títulos como *clarissimus* v. H.G. Pflaum, "Titulature et rang social sous le Haut-Empire", en C. Nicolet (ed.) *Recherches sur les structures sociales dans l'antiquité classique*, Paris, 1970, pp 176 ss.; A. Chastagnol, "Les femmes dans l'ordre sénatorial: titulature et rang social à Rome", en *RHI*, 262 (1979), pp. 3-28; M. Th. Raepsaet-Charlier, "Clarissima femina", en *RIDA*, XXVIII (1981), pp 189-212.

preciadas eran *iustitia, fortitudo, pietas, liberalitas, innocentia, clementia, patientia, integritas, praestantia, benivolentia* (justicia, fortaleza, piedad o religiosidad, generosidad, rectitud, clemencia, paciencia, integridad, excelencia, benevolencia). Junto a fórmulas más incoloras, como *praeses dignissimus* (gobernador dignísimo) podemos hallar también fórmulas elaboradas y barrocas: *virtutum omnium vir* (hombre de todas las virtudes), *omnibus virtutibus abundans vir* (hombre rico en todas las virtudes), *insignis patientiae et admirabilis integritatis ac summarum virtutum vir* (hombre de insigne paciencia, de admirable integridad y de altísimas virtudes) o, nada menos, *genius virtutum omnium* (genio de todas las virtudes). Tratemos de imaginar el ridículo que causaría hoy una lápida, puesta sobre un monumento o sobre una obra pública, que recordara con fórmulas semejantes los méritos de un ministro, de un Presidente o de un alto funcionario.

En este frenesí de exhibir la propia *dignitas* se llegaba hasta el absurdo de una inscripción funeraria de una dama, en la que como único motivo de mérito y de gloria de la difunta, se recordaba que ella había sido hermana de un senador importante, cuyo *cursus* se refería con puntillosa precisión. (*CIL*, VII, 7977= *ILS*, 1146= *IL Alg.*, II, 29, relativa a la hermana de Tiberio Claudio Claudiano, general de Septimio Severo).

Lo que aparece quizás más interesante es que este esquema elaborado para la clase más alta de la sociedad romana fue adoptado después espontáneamente como modelo por las clases más bajas: un fenómeno que puede recordar la emulación que impulsaba en el siglo diecinueve a la burguesía europea a imitar las modas, las costumbres, el estilo de vida de la nobleza, o bien, la emulación que estimula a la masa de hoy a imitar toscamente al "jet-set" de los industriales, de los actores, de los cantantes y de los campeones deportivos.

Como en un juego de espejos, el modelo del *cursus honorum* senatorial empujaba a las clases más bajas a crear su propio *cursus* para exhibirlo con el mismo espíritu y con la misma minuciosidad en sus inscripciones. Encontramos así un *cursus* para los caballeros, cuya carrera al servicio del emperador se desarrollaba en el ejército y en la administración pública<sup>14</sup>; un *cursus* municipal para los miembros de los estratos altos de las ciudades periféricas del imperio, que formaban los senados locales (es decir, los concejos municipales) y ocupaban los cargos ciudadanos<sup>15</sup>; un *cursus* para los libertos empleados en roles subalternos y ejecutivos en la administración, en dependencia del emperador y de sus funcionarios de rango ecuestre, o bajo la dependencia de magistrados estatales. Nacieron hasta varios tipos de *cursus* para esclavos bajo la dependencia de la administración imperial o de magistrados estatales o de los municipios<sup>16</sup>. Alguno conse-

<sup>14</sup>Sobre la carrera ecuestre y su evolución v. las fundamentales obras de H.G. Pflaum, *Les procurateurs équestres sous le Haut-Empire romain*, Paris, 1950; *Abrégé des procurateurs équestres*, Paris, 1974; *Les carrières procuratoriennes équestres sous le Haut-Empire romain*, Paris, 1960 (y *Supplément*, Paris, 1982). Para los comandos militares ecuestres v. H. Devuer, *The equestrian officers of the Roman imperial army*, I-II ( *Mavors*, 6 y 9), Amsterdam, 1989 y 1992; *Ibidem*, *Prosopographia Militiarum Equestrium quae fuerunt ab Augusto ad Gallienum*, I-V, Leuven 1975-1987 (y *Supplementa*, 1987 y 1993).

<sup>15</sup>Para la carrera municipal en la edad imperial, v. W. Liebenam, *Städteverw in römischen Kaiserzeit*, 1900 (rist. Amsterdam 1967); J.L.S. Reid, *The municipalities of the Roman Empire*, Cambridge, 1913; A. Degraffi, *L'amministrazione delle città*, en *Ibidem*, *Scritti vari di antichità*, IV, Trieste, 1971, pp. 67-98; U. Laffi, *Sull'organizzazione amministrativa dell'Italia dopo la Guerra Sociale*, en "Akten des VI. int. Kong. für griech. und lat. Epigraphik - München 1972" (*Vestigia*, Bd. 17), München, 1973, pp. 37 ss.; W. Langhammer, "Die rechtliche und soziale Stellung der Magistratus municipales und der Decuriones in der Übergangsphase der Städte von sich selbstverwaltenden Gemeinden zu Vollzugsorganen des spätantiken Zwangstaates" (2.-4. *Jahrhundert der römischen Kaiserzeit*), Wiesbaden, 1973.

<sup>16</sup>Para los libertos y los esclavos del emperador v. H. Chantrane, *Freizelassene und Sklaven in Dienst der römischen Kaiser*, Wiesbaden, 1967; G. Boulvert, *Esclaves et affranchis impériaux sous le Haut-Empire romain. Rôle politique et administratif*, Napoli, 1970; *Ibidem*, *Domestique et fonctionnaire sous le Haut-Empire romain. La condition de l'affranchi et de l'esclave du prince*, Paris, 1974; P.R.C. Weaver, *Familia Caesaris. A social Study of the Emperor's Freedmen and Slaves*, Cambridge, 1972.

guía recortar su propia pequeña tajada de prestigio social, recordando como carrera propia los cargos de tesorero, secretario o presidente al interior de las *collegia*, asociaciones que podían ser confraternidades religiosas, corporaciones profesionales, sociedades de ayuda mutua, círculos (clubes) recreativos, o todo lo anterior, al mismo tiempo, y que podían agrupar tanto a personas libres como a libertos o esclavos<sup>17</sup>.

Una de las expresiones más singulares de esta concepción jerárquica basada en la *dignitas* está constituida por la figura del *patronus*. Cada comunidad, grande o pequeña, sentía la necesidad de asegurarse la protección y la ayuda de un personaje prestigioso e influyente. Provincias enteras, ciudades, simples villorrios, los *collegia* de todo tipo, buscaban a toda costa procurarse un *patronus* y con él se establecía una relación muy semejante a aquella de la clientela, que ligaba de una manera personal a cada cliente con su patrono. Las comunidades que podían buscar la protección de un senador importante; pero naturalmente había aquellas que debían contentarse con un senador de segundo plano, con un caballero o con un simple prócer local<sup>18</sup>. La comunidad prodigaba honores a su patrono, erigiéndole sobre todo estatuas provistas de inscripciones adulatorias y el patrono se sentía obligado a construir obras públicas a sus expensas, instituir fundaciones benéficas, organizar espectáculos, banquetes públicos o distribuciones de dinero o, al menos, de pasteles y vino endulzado con miel (*crustulum et mulsum*)<sup>19</sup>.

En las muchísimas inscripciones que documentan estas relaciones encontramos ejemplos de mal gusto casi increíble para nuestra sensibilidad.

Si se quería recordar que un personaje había construido una obra pública a sus expensas, se decía con precisión de contador cuántos sestercios había desembolsado, incluida la moneda pequeña. Con la misma precisión una inscripción de Como, la ciudad de Plinio el Joven, ilustra una serie de acciones de beneficencia realizadas para la comunidad local por el célebre literato, senador y amigo del emperador Trajano: "Conforme a su testamento hizo construir las termas con un gasto total de (laguna) sestercios y añadió otros 300.000 sestercios para la decoración y 200.000 para la mantención. Estableció, asimismo, un legado de 1.866.666 sestercios, confiado al municipio de Como, para el mantenimiento de sus libertos

<sup>17</sup>Sobre los *collegia*, además del clásico H. Waltzing, *Étude historique sur les corporations professionnelles chez les Romains*, I-IV, Louvain 1895-1900 (reimpreso en Roma, 1968), v. F.M. de Robertis, *Il fenomeno associativo nel mondo romano. Dai Collegi della Repubblica alle Corporazioni del Basso Impero*, Roma, 1955 (reimpreso en Roma 1981); F. M. Ausbüttel, *Studien zum Vereinwesen im Westen des Römischen Reiches*, Kallmünz, 1982. En particular para los cargos internos y el patronato v. H.L. Royden, *The magistrates of the Roman Professional Collegia of Italy from the first to the third Century A.D.*, Pisa, 1988; G. Clemente, *Il patronato nei collegia dell'Impero romano*, en *SCO*, XXI (1972), pp. 142-229.

<sup>18</sup>En general sobre la figura del *patronus* v. R. P. Saller, *Personal Patronage under the Early Empire*, Cambridge, 1982; A. Wallace Hadrill, *Patronage in ancient Society*, London-New York, 1989; L. Harmand, *Le patronat sur les collectivités publiques des origines au Bas-Empire*, Paris, 1957; R. Duthoy, "Quelques observations concernant la mention du patronat municipal dans les inscriptions", en *Ant. Class.*, L (1981), pp. 205-305; *Ibidem*, "Le profil social des patrons municipaux en Italie sous le Haut-Empire", en *Anc. Soc.*, XV-XVII (1984-86), pp. 121-154; *Ibidem*, "Sens et fonction du patronat municipal durant le principat", en *Ant. Class.*, LIII (1984), pp. 145-156; *Ibidem*, "Scénarios de cooptation des patrons municipaux en Italie", en *Epigraphica*, XLVI (1984), pp. 23-48.

<sup>19</sup>En general sobre el fenómeno del evergetismo municipal, v. P. Veyne, *Le pain et le cirque*, Paris, 1976; E. Jacques, "Volontariat et compétition dans les carrières municipales", en *Kièma*, VI (1981), pp. 261-280; S. Mrozek, "Munificentia privata im Bauwesen und Lebensmittelverteilungen in Italien während des Prinzipates", en *ZPE*, 57, 1984, pp. 233-240; D. Johnston, "Munificence and 'Municipia': Bequests to Towns in Classical Roman Law", en *JRS*, LXXV (1985), pp. 105-125; E. P. Forbis, "Liberalitas et largitio: terms for private munificence in Italian honorary inscriptions", en *Athenaeum*, LXXXI (1993), 2, pp. 483-498. En particular para las distribuciones de alimento o dinero v. S. Mrozek, *Les distributions d'argent et de nourriture dans les villes italiennes du Haut-Empire romain* (Coll. Latomus, 198...), Bruxelles, 1987; para las fundaciones benéficas J. Andreau, "Fondations privées et rapports sociaux en Italie romaine (Ier. IIe. s. ap. J. C.)" en *Kièma*, 11 (1977), pp. 157-209; G. Weschlein, "Rechtliche Aspekte privater Stiftungen während der römischen Kaiserzeit", en *Historia*, XXXVIII (1989), pp. 177-197.

varones; los intereses de este capital quiso que fueran destinados a ofrecer cada año un banquete a la plebe de la ciudad... Cuando estaba todavía vivo, donó para el mantenimiento de niños y niñas de la plebe de la ciudad 50.000 sestercios y, además, una biblioteca y 100.000 sestercios para su mantención" (*CIL*, V, 5262 = *ILS*, 2927).

Si se había ofrecido una estatuilla o un ex voto de oro o de plata, se indicaba con precisión el peso de lo ofrecido. Si se había hecho una distribución de dinero, se precisaba con gran escrúpulo que, siguiendo la escala jerárquica de la *dignitas*, las personas de los estratos altos habían recibido más que aquellas de los estratos inferiores (exactamente al contrario de lo que esperaríamos nosotros), con fórmulas del tipo siguiente: "con ocasión de la inauguración de su estatua, fulano de tal ha donado a los *decuriones* (esto es a los miembros del senado o concejo municipal) diez sestercios a cada uno, a los *seviri Augustales* (una especie de sacerdotes municipales dedicados al culto de los emperadores divinizados) ocho sestercios a cada uno, al pueblo de la ciudad, cuatro sestercios por cabeza".

Otras inscripciones recuerdan que un *Patronus* había aceptado una estatua en su honor como había decidido la comunidad, sin embargo, generosamente quería que ella se ahorrara el gasto (*impensam remisit*): en palabras claras, ¡el *patronus* había pagado de su propio bolsillo la estatua en su honor!

Pero quizás el colmo del mal gusto, al menos para nuestro modo de sentir, se encuentra en las inscripciones de los caballeros, en las cuales la importancia de los cargos (y por tanto del personaje que los había desempeñado) está medida con el monto del sueldo recibido: el caballero es definido como *sexagenarius* por un estipendio de 60.000 sestercios anuales, *centenarius* por uno de 100.000, *ducenarius* por 200.000 y *trecenarius* por el de 300.000.

Para los caballeros dar semejantes indicaciones era normal; sin embargo, a veces, en una inscripción, también un senador podía jactarse de su propio sueldo; así, por ejemplo, a propósito del gran jurista Publio Salvio Juliano (cónsul en el 148 d. C.), leemos: *Cui divus Hadrianus soli salarium quaesturae duplicavit propter insignem doctrinam* ("A él, caso único, el divino Adriano redobló el sueldo por el cargo de cuestor, por causa de su insigne conocimiento": *CIL*, VIII, 24094 = *ILS*, 8973).

Finalmente, frente a ejemplos como éstos, podemos quedar desconcertados y sonreír, pero ellos nos ayudan a entender, quizás mejor que elaborados discursos, la esencia misma de la sociedad romana.